

## ¿CÓMO SE HA DE MENCIONAR AL OBISPO –EN NUESTRA DIÓCESIS CASTRENSE– DENTRO DE LA PLEGARIA EUCARÍSTICA?

1.– Antes de entrar en el tema del obispo diocesano, una palabra sobre la mención del Obispo de Roma. Mientras que en otros momentos de la celebración (vg.: la oración de los fieles<sup>1</sup>), al nombrar al Papa se indica siempre su ordinal, en la plegaria eucarística esto no se hace nunca, razón por la cual lo correcto es decir *con tu servidor el Papa Benedicto* y no *con tu servidor el Papa Benedicto XVI*. Y ello en razón de que lo evidente nunca ha de ser explicado, y evidente resulta que ahora el Papa no es Benedicto XIII.

2.– La Ordenación General del Misal Romano (OGMR) indica en el número 149 que *el Obispo diocesano o el que en derecho se le equipara, debe ser nombrado con esta fórmula: con tu servidor el Papa N., con nuestro Obispo (o bien: Vicario, Prelado, Prefecto, Abad) N.*

Por tanto, no se contempla la utilización del término *Arzobispo* y menos aún el de *Arzobispo Castrense*. Conforme a lo dispuesto en la OGMR, usar el término *arzobispo* estaría indicando que la persona designada no es un obispo, sino alguien que en derecho se le equipara. Así pues, en nuestra Diócesis, la forma correcta es *con nuestro Obispo Juan*.

3.– Nuestro Obispo es el Arzobispo Castrense de España en todas las celebraciones propias de nuestra Diócesis, sea cual sea el lugar donde las mismas se desarrollen. Veamos algunas situaciones posibles:

a) Misa en acuartelamiento, buque, base, parroquia castrense, hospital o colegio militares: *con nuestro Obispo Juan*, sin nombrar a ningún otro. Adviértase de ello a los posibles concelebrantes de diócesis territoriales.

b) Misa celebrada por un capellán castrense para diocesanos castrenses en circunstancias varias (matrimonio, funeral, exequias, confirmaciones), pero fuera de recinto militar, en iglesia de la jurisdicción territorial: *con nuestro Obispo Juan*, sin nombrar a ningún otro. Adviértase de ello a los posibles concelebrantes de diócesis territoriales.

c) Misa celebrada por un capellán castrense para diocesanos territoriales en iglesia de dicha jurisdicción: *con nuestro Obispo N.* (el de la diócesis).

d) Misa celebrada por un obispo territorial y concelebrada por capellán castrense en acuartelamiento, buque, base, parroquia castrense, hospital o colegio militares: *con nuestro Obispo Juan*. Adviértase de ello a los posibles concelebrantes de diócesis territoriales. El citado número 149 de la OGMR dice que *en la Plegaria eucarística se puede mencionar a los Obispos Coadjutores y Auxiliares, pero no a otros Obispos que pudieran estar presentes*<sup>2</sup>.

---

1 Recuérdese que en español, los numerales que acompañan los nombres propios son ordinales hasta el décimo inclusive, mas a partir del mismo, se utilizan exclusivamente en su forma numeral pura. Del mismo modo que se dice *Juan Pablo segundo* y no *Juan Pablo dos*, se ha de decir *Benedicto dieciséis* y no *Benedicto decimosexto*.

2 Aunque la OGMR no lo contempla –y eso ha de conocerlo todo obispo–, tal vez alguien piense que no nombrar al obispo celebrante podría ser interpretado como una falta de respeto. Si se quiere hacer lo no prescrito, téngase en cuenta que la OGMR indica que el obispo celebrante, en caso de no haber concelebrantes, se nombra primero a sí mismo y después al obispo diocesano (en contra de la práctica de la anterior Ordenación, que hacía prevalecer la jurisdicción sobre la ordenación sacramental); de modo que debería decirse *con el Obispo N., con nuestro Obispo Juan...*, (no es menester añadir tras el nombre del primer obispo *que preside esta celebración*; los fieles ya están viendo que no la preside el párroco). Es bueno recordar a este respecto que el hecho de encomendar partes de la plegaria eucarística a los concelebrantes, a tenor de la OGMR, es algo conveniente, pero en modo alguno obligatorio.

e) Misa celebrada por un obispo territorial y concelebrada por capellán castrense para diocesanos castrenses en circunstancias varias (matrimonio, funeral, exequias, confirmaciones), pero fuera de recinto militar, en iglesia de la jurisdicción territorial: *con nuestro Obispo Juan*. Adviértase de ello a los posibles concelebrantes de diócesis territoriales.

El citado número 149 de la OGMR dice que *en la Plegaria eucarística se puede mencionar a los Obispos Coadjutores y Auxiliares, pero no a otros Obispos que pudieran estar presentes*<sup>2</sup>.

4.– Tenemos el caso particular de las parroquias castrenses de San Fernando y de Cádiz (Vaticana de San Francisco de Asís la primera y Real del Santo Ángel de la Guarda la segunda). Dichas parroquias pertenecen simultáneamente a la diócesis personal del Arzobispado Castrense de España y a la diócesis territorial de Cádiz y Ceuta. En celebraciones particulares (matrimonio, exequias) está claro de qué feligreses se trata y cuál es su Obispo. En celebraciones genéricas (misa dominical) no está tan claro, y habrá que atenerse a lo establecido en el acuerdo que, en su día, dio como resultado la situación presente.

Lo seguro es que nunca debe utilizarse la fórmula *con nuestros Obispos N. y N.*, porque induce a confusión y porque ninguna Iglesia particular tiene dos obispos como ningún cuerpo tiene dos cabezas. A modo de sugerencia, creo que lo más correcto sería hacer la mención de uno de los siguientes modos:

a) *Con nuestro Obispo Juan, con nuestro Obispo Rafael...*

b) *Con nuestro Obispo Juan, con su hermano en el episcopado Rafael, Obispo de la Iglesia de Cádiz y Ceuta...*